



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01018 00**

Decisión: Termina trámite extraproceso

Como el solicitante no cumplió las cargas procesales que el ordenamiento le exige, destinadas a notificar al convocado, omisión que impidió consumir el día de hoy la diligencia de interrogatorio extraprocesal programada desde el 4 de septiembre de la anualidad que cursa, y en razón a que se trató de la segunda vez que resulta fallida por idéntica causa, no resultando posible reprogramarla nuevamente de conformidad con lo reglado en el numeral 3° inciso 2° del artículo 372 del C.G. del P., se ordenará finalizar la tramitación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud extraprocesal promovida por ANDRÉS FELIPE MONTOYA BEDOYA contra FÁTIMA DEL S. GIRALDO ARISTIZÁBAL.

SEGUNDO: Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 96 de octubre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0419081f34b6ddb8d0655a475b534bc47aa9c0b02d0fc1446f0ff026409a3d

Documento generado en 19/10/2020 03:47:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>